

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

0072

OTORGAR NEGAR

15 MAR. 2019

A: LUIS GONZALO GIRALDO MARIN Representante Legal	C.C. No. 17.094.468 de Bogotá Nit. No. 860.013.570-3
SANTIAGO ARIZA RANGEL Apoderado	C.C. No. 17.196.037 de Bogotá

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente a la Calle 56 Bis con Carrera 9, con la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular y rehabilitación del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 56 Bis No. 9 – 64 / 76 / 46, localidad Chapinero.			
DESTINACION	Andén espacio público			
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Aranjuez			
PLANO URBANÍSTICO	172/4			
ÁREA A INTERVENIR (m²)	59.59 m ²			

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nº	CONTENIDO			
1 de 3	Localización a escala 1:250, Planta anden estado inicial a escala 1:50, Corte longitudinal A-A estado inicial a escala 1:50.			
2 de 3	Localización andén nuevo a escala 1:250, Planta anden nuevo a escala 1:50, Corte Longitudinal A-A a escala 1:50, Cuadro de áreas anden nuevo.			
3 de 3	Detalles Constructivos andén nuevo a escala indicada.			

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2018-72900, 2-2019-02286, 1-2019-09155.



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 0 7 %

CERTIFICACIONES

15 MAR. 2019

SI	1 - 1		
"	NO X		
SI	NO X	.3	
SI	NO X	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
SI	NO X		
SI	NO X	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
	SI SI	SI NOX SI NOX	SI NO X SI NO X

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQU	JIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-954-2018	21 de Diciembre de 2018
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07291223	2018/12/26
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2018-379002 / 32300-2018-1683	27 de Diciembre de 2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	GRD-EGC 2229 2019	03 de enero de 2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		: :
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

007

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto:

1.5 MAR. 2010

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE A LA CALLE 56 BIS CON CARRERA 9, CON OCASIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR Y REHABILITACIÓN DEL ANDÉN DEL EDIFICIO CALLE 56, CON NOMENCLATURA URBANA OFICIAL Caile 56 BIS No. 9 - 46 / 64 / 76, localidad Chapinero (Actual Según Licencia No. L.C. 17-3-0534 del 05 de enero de 2018, Urbanización Aranjuez, localidad Chapinero); según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se OTORGA al señor LUIS GONZALO GIRALDO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.227.092 de Bogotá, en calidad de Representante Legal. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008213021, Copia heliográfica del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción No. L.C. 17-3-0534 del 13 de iulio de 2017. Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-954-2018 del 21 de diciembre de 2018 y un plano que lo acompañan, CODENSA No. 07291223 de 2018/12/26, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2018-379002 /32300-2018-1683 del 27 de diciembre de 2018 y dos planos que lo acompañan, ETB GRD-EGC 2229 2019 del 03 de enero de 2019, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-368969 / 50C-644608 / 50C-10391 impresos el 20 de Noviembre de 2018, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS GONZALO GIRALDO MARÍN en calidad de Representante Legal con Nit: 860.013.570-3; fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor SANTIAGO ARIZA RANGEL, cédula de ciudadanía No.17.196.037 de Bogotá en calidad de Apoderados, fotocopias de la Licencia de Construcción No. L.C. 17-3-0534 del 13 de julio de 2017; Plano 1 de 3 correspondiente a la Localización a escala 1:250, Planta anden estado inicial a escala 1:50, Corte longitudinal A-A estado inicial a escala 1:50; Plano 2 de 3 correspondiente al Localización andén nuevo a escala 1:250, Planta anden nuevo a escala 1:50, Corte Longitudinal A-A a escala 1:50, Cuadro de áreas anden nuevo; Plano 3 de 3 correspondiente a Detalles Constructivos andén nuevo a escala indicada. El área total a intervenir es de cincuenta y nueve con cincuenta y nueve metros cuadrados (59,59 m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de sesenta (60) folios y tres (3) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

<u>NOTA 2</u>: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, evidencian que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

007%

1 5 MAR. 2019

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE FLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

FIRMA:

ESTUDIO TEMNICO

Profesional Subsecretativa de Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del Espacio Público Director/ Directora del Taller del Espacio

Público

Firma: TerceladelTitarquienes

Nombre: Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas

Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

- 1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- 2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- 3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

O O 7 1 1 5 MAR. 2019

- 4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
- 6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0.07

Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

- 8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
- 9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



